



EXPEDIENTE: RedCJM/UT/117/2024

CONSTANCIA DE PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Se remite la solicitud de información, misma que contiene Datos Personales de acuerdo a lo establecido con el artículo 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En ese tenor y concordancia en el artículo 75 punto 1, fracción II de la ley antes citada, se transfiere información confidencial, como lo son datos personales del solicitante de información, consistente en el nombre y correo electrónico particular, lo anterior a efecto de que pueda dar respuesta a la petición del solicitante. Dando cumplimiento a lo establecido en nuestro aviso de confidencialidad que dispone que los terceros receptores de los datos personales pueden ser; los sujetos obligados a los que se dirijan las solicitudes de información pública que sean de su competencia con la finalidad de darles seguimiento; así como al órgano de control interno de este Sujeto Obligado, en caso de que se dé vista por el posible incumplimiento a la Ley que rige la materia. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Capítulo II Título Segundo, artículos 87 y 88 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los numerales 25, primer párrafo, fracción XV y 26, párrafo I, fracción IV de la citada Ley, so pena de las responsabilidades y sanciones previstas en los cuerpos normativos en comento.

Se adjunta la presente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los Lineamientos Cuadragésimo Segundo y Cuadragésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberían de observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 12 de noviembre del 2024



Red de Centros
de Justicia para
las Mujeres

Sonia Marisol Morales Medina
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Titular de la Unidad de Transparencia del
OPD Red Centros de Justicia para las Mujeres



Oficio: RedCJM/UT/120/2024
Expediente: UT/117/2024

**Unidad de Transparencia del Organismo Público Descentralizado
Red de Centros de Justicia para las Mujeres.**

Guadalajara, Jalisco a 12 de noviembre de 2024
Asunto: Competencia Concurrente

Ciudadano (a) Solicitante
PRESENTE:

Por medio del presente me es grato enviarle un cordial saludo, ocasión que hago propicia para dar seguimiento y atención, como sujeto obligado, a su solicitud de información recibida oficialmente en esta Unidad de Transparencia del Organismo Público Descentralizado denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres en adelante el "OPD", misma que se encuentra registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio **142898624000082**, mediante la cual realiza la siguiente petición:

"Al Centro de Justicia para las Mujeres le solicito la siguiente información Del 2019 al 2023

1. Total anual de mujeres de 10 a 19 años (y en su caso, menores de 10 años) que hayan acudido al Centro de Justicia para las Mujeres y hayan reportado ser víctimas de violencia obstétrica

Adicionalmente solicito se informe el total anual de mujeres que reportaron violencia obstétrica, entre el 2019 y 2023 y hayan sido canalizadas por el Centro de Justicia para las Mujeres a algún otro organismo público para levantar una denuncia o queja, por ejemplo, la comisión de arbitraje médico o cualquier otra instancia para la protección de derechos. . ." (sic).

Con la finalidad de atenderle nos permitimos señalar lo siguiente:

PRIMERO: El Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Red de Centros de Justicia para las Mujeres, en su **artículo 36**, señala a la Unidad de Transparencia de este organismo como la entidad que tiene bajo su encargo la recepción, trámite y entrega de información respecto de las solicitudes presentadas conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normativa vinculada con dicho derecho fundamental.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 84, 85 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 11 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres, se informa a Usted que una vez realizada la búsqueda de información por las áreas competentes de este Sujeto Obligado, como son las Direcciones de los Centros de Justicia para las Mujeres en sus sedes: Guadalajara, Puerto Vallarta, Colotlán, Tlajomulco de Zúñiga y Tlaquepaque, se señala lo siguiente:

Del análisis practicado al contenido de la solicitud de información pública de referencia y atendiendo la literalidad de la misma, se advierte que requiere información respecto **del total de mujeres de 10 a 19 años que reportaron ser víctimas de violencia obstétrica entre el periodo comprendido del 2019 a 2023**, en ese sentido se informa lo siguiente:

- I. Este Organismo Público Descentralizado denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres, **se creó mediante el Decreto número 28722/LXIII/2021, publicado el 30 de noviembre del año 2021**, el cual tiene como propósito coordinar programática y presupuestalmente a los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco.
- II. Así mismo, **con fecha 16 de julio del año 2022** se publicó el decreto DIELAG DEC 003/2022, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, que **abroga los decretos** gubernamentales DIELAG DEC 009/2013, DIELAG DEC 003/2018, DIELAG DEC 04/2020, DIELAG DEC 015/2020 y DIELAG DEC 016/2020, **por medio de los cuales se crearon los Centros de Justicia para las Mujeres**



del Estado de Jalisco, dependientes de la Fiscalía Estatal, para que dicho "OPD" sea el que ejerza las atribuciones antes referidas en materia de derechos de las mujeres, sus hijas e hijos y víctimas indirectas, en términos de su Ley Orgánica, instruyendo para que fueran transferidos los recursos materiales, financieros, asuntos en trámite del órgano desconcentrado Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco (que pertenecía a la Fiscalía Estatal), al "OPD", **más no así los expedientes, asuntos u obligaciones competencia de las y los Agentes del Ministerio Público**, ni de las demás instancias que operan dentro de los espacios llamados Centros de Justicia para las Mujeres.

- III. En ese sentido se informa que de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, el **Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Tlajomulco de Zúñiga, inició sus operaciones a partir del 4 de diciembre del 2023**, razón por lo que no cuenta con información respecto a lo solicitado.
- IV. Así mismo, el **Centro de Justicia para las Mujeres con sede en San Pedro Tlaquepaque, inició sus operaciones a partir del 24 de septiembre del 2024**, por lo que no cuenta con información respecto a lo solicitado.

TERCERO: En razón de lo anterior y de conformidad a lo establecido en los artículos del 4 al 10 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres, **este Sujeto Obligado** del Organismo Público Descentralizado denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres, **tiene por objeto brindar atención integral especializada, garantizando el ejercicio de los derechos a la impartición de justicia**, así como las instalaciones para la atención integral y para la procuración e impartición de justicia de mujeres víctimas de violencia por razón de género, sus hijas e hijos y víctimas indirectas, **únicamente coordinando y fortaleciendo** programática, presupuestal y normativamente a los Centros de Justicia, que a la letra dicen siguiente:

Artículo 4. La Red CJM es una institución que promueve el acceso de las mujeres a la justicia, a su protección integral y su seguridad. Tiene por objeto coordinar y fortalecer programática, presupuestal y normativamente a los Centros de Justicia para las Mujeres, como instalaciones para la atención integral y para la procuración e impartición de justicia de mujeres víctimas de violencia por razón de género, sus hijas e hijos y víctimas indirectas."

Artículo 5. La Red CJM deberá garantizar el ejercicio del derecho a la atención integral especializada, multidisciplinaria, desde la atención inicial hasta finalizar su proceso en todas sus dimensiones; al acceso a la justicia, a la protección integral, a la salud integral, a la seguridad pública, a la seguridad personal, al refugio; tanto para las mujeres víctimas de violencia por razón de género, sus hijas e hijos y víctimas indirectas.

Artículo 6. La Red CJM se regirá su funcionamiento y operación bajo los siguientes principios:

- I. Perspectiva de género;
- II. Respeto a la dignidad humana;
- III. El acceso a la justicia; y
- IV. No discriminación.

Artículo 7. La Red CJM tiene como objetivo ofrecer atención integral a todas las mujeres víctimas de violencia por razón de género, así como a sus hijas e hijos y víctimas indirectas en todas sus dimensiones para:

- I. Brindar las herramientas necesarias para romper el ciclo de violencia;
- II. Generar los espacios reflexivos que garanticen la continuidad de proyectos de vida autónomos e independientes a través de la restitución de sus derechos humanos vulnerados; el acceso a la protección integral y el acceso a la justicia con perspectiva de género; el desarrollo de mecanismos de contención y soporte; y el fortalecimiento emocional para evitar que las afectaciones por la violencia avancen y se agraven;
- III. Incidir en la desnaturalización de la violencia de género y la deconstrucción de los estereotipos que la sostienen;

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"



- IV. Definir o redefinir su proyecto de vida; y
- V. Construir o fortalecer su autonomía económica.

Artículo 8. En la atención integral a las mujeres víctimas de violencia por razón de género, así como a sus hijas e hijos y víctimas indirectas, se observarán los principios pro persona, el respeto a la decisión, dignidad humana, libertad y autonomía de las mujeres, adolescentes y niñez, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la no discriminación de las mujeres en todos los órdenes de su vida, de buena fe, la no revictimización, la confidencialidad, la debida diligencia, la máxima protección y la rendición de cuentas.

Artículo 9. La atención integral a las mujeres víctimas de violencia por razón de género, así como a sus hijas e hijos y víctimas indirectas será gratuita, empática, integral y homologada, interinstitucional e intersectorial, efectiva, legal y exigible, que garantice auxilio oportuno y emergente, con enfoques de género, de derechos humanos, de interculturalidad, de interseccionalidad, diferencial y especializada.

Artículo 10. La atención integral a las mujeres víctimas de violencia por razón de género, así como a sus hijas e hijos y víctimas indirectas, debe ser ofrecida a quien la requiera, evitando cualquier tipo de dilación de los procesos, discriminación por origen étnico, identidad de género, orientación sexual, grupo etario, condición de discapacidad, situación económica, de migración, religión y de cualquier otro determinado en la normatividad o que atente contra la dignidad humana.

La atención integral en su dimensión transformadora debe responder y adecuarse al enfoque interseccional, considerando lo siguiente:

- I. Las diversas realidades de todos los sectores sociales;
- II. Las condiciones multidimensionales;
- III. Las diversas identidades y contextos de desigualdad y vulnerabilidad de todas las mujeres, las adolescentes y las niñas;
- IV. Los servicios de traducción de las lenguas indígenas, lengua de señas mexicana y sistema braille;
- V. La atención integral a las mujeres sin discriminación por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la orientación sexual o identidad sexogenérica, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- VI. Traducción de lenguas extranjeras que por transición de mujeres y niñas de otros países sean víctimas de violencias de género en la entidad;
- VII. El acceso inmediato a la información con respecto a la psicoprofilaxis y a lo derivado de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de violencia familiar, sexual y contra las mujeres criterios para la prevención y atención; y
- VIII. La necesidad que puedan tener las mujeres víctimas directas, así como sus hijas e hijos y víctimas indirectas a estancia en los refugios, derivado de la magnitud e impacto de la violencia sufrida y sea ingreso voluntario con la debida información.

CUARTO: En ese sentido y de conformidad a lo establecido en artículo 11 la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres establece las siguientes atribuciones:

“Artículo 11. La Red CJM a través de los Centros de Justicia para las Mujeres, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Ofrecer y garantizar el derecho a la atención integral especializada en un mismo espacio, a las mujeres que hayan sido o estén siendo víctimas de violencia por razón de género, sus hijas e hijos y víctimas indirectas, que acuden a los Centros de Justicia para las Mujeres, para promover los derechos al acceso a la justicia, y los servicios forenses que éste conlleva, a la protección integral, a la salud en todas sus dimensiones, a la seguridad personal, a la vivienda, a la reparación integral y no discriminación, ajustados a los más altos estándares internacionales en materia de derechos humanos;
- II. Promover el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia por razón de género, así como a sus hijas e hijos y víctimas indirectas, a través de un proceso que se centre en la restitución de sus derechos humanos, sentencias resolutorias, justicia restaurativa y la reparación integral del daño tanto a la víctima directa como indirectas, mediante la vinculación efectiva con las instancias de procuración e impartición de justicia;

“2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados”



- III.Llevar a cabo campañas de difusión y socialización de los servicios otorgados en los Centros de Justicia para las Mujeres para promover la cultura de la denuncia y la atención integral a efecto de detectar de manera temprana los diferentes tipos y modalidades de las violencias por razón de género y prevenir la violencia feminicida;
- IV.Gestionar la coordinación con las diferentes instancias gubernamentales cuyas funciones, objetivos y acciones, se encuentren directamente vinculadas al objeto de la Red CJM, a efecto de que presten sus servicios en un mismo espacio físico y de manera integral, multidisciplinaria y especializada, para evitar victimización secundaria y violencia institucional de modo que la atención otorgada sea gratuita, de calidad, pronta y expedita, apegada a los principios de atención integral a las mujeres víctimas de violencia por razón de género, así como a sus hijas e hijos y víctimas indirectas, mediante la celebración de los convenios de coordinación y colaboración, acuerdos u otros instrumentos necesarios;
- V.Gestionar que toda la atención integral, los trámites y servicios otorgados en Red CJM respondan al enfoque interseccional, intersectorial e intercultural de los derechos humanos de las mujeres, de modo que se asegure atención especializada y libre de discriminación a mujeres de todas las edades, indígenas y afro mexicanas, mujeres en sus diversidades de identidad y orientación sexual, mujeres con alguna discapacidad, en situación de migración y las que se presenten en todas sus diversidades;
- VI.Propone a las dependencias y entidades cuyas funciones, objetivos y acciones se encuentran directamente vinculadas al objeto de la Red CJM y que participan en su funcionamiento, las políticas, programas, instrumentos y proyectos en las materias de su competencia, que impacten en el buen funcionamiento del mismo;
- VII.Celebrar convenios con organizaciones de la sociedad civil especializadas en atención, acompañamiento y conocimiento de procesos multidisciplinarios, interinstitucionales y judiciales, en materia de violencia por razón de género, para que coadyuven en la atención integral ofrecida en los Centros de Justicia para las Mujeres, municipales o regionales;
- VIII.Propone a las instancias estatales y municipales encargadas de garantizar el derecho a la educación, se incorpore dentro de la oferta de servicios otorgados por los Centros de Justicia para las Mujeres, los programas, acciones y proyectos educativos dirigidos a mujeres, sus hijas e hijos y víctimas indirectas que permitan desarrollar sus habilidades para la vida, así como el fortalecimiento de su autonomía a través de procesos formativos. Para tal fin se dispondrá que:
- Las víctimas directas, así como sus hijas e hijos y víctimas indirectas, sean informadas de su derecho a concluir sus estudios básicos de primaria, secundaria y bachillerato que por razones de la violencia de género sufrida hayan truncado;
 - Los programas, acciones y proyectos educativos dirigidos a mujeres víctimas de violencia por razón de género, sus hijas e hijos y víctimas indirectas, deberán ofrecer procesos formativos a nivel técnico para el aprendizaje de arte y/u oficios pertinentes que generen y propicien las autonomías económicas desde la perspectiva de género, los derechos humanos y la cultura de paz; y
 - El acceso a estos servicios se deberá garantizar también tanto en estancia temporal como en condición de refugio a las mujeres víctimas directas, así como a sus hijas e hijos.
- IX.Elaborar y dar seguimiento a los planes y proyectos dentro de los Centros de Justicia para las Mujeres, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para su funcionamiento;
- X.Establecer un mecanismo de monitoreo y evaluación a los planes y proyectos que implementen los Centros de Justicia para las Mujeres, que incluya procesos de contraloría social y agenda de mejora;
- XI.Promover entre las autoridades de la administración pública estatal y municipal, los servicios que otorgan los Centros de Justicia para las Mujeres, para que todas las mujeres víctimas de violencia trabajadoras del Estado puedan conocer y acceder a sus servicios;
- XII.Aplicar los recursos financieros que le sean aprobados en su presupuesto anual, así como aquellos que le sean otorgados para la aplicación de proyectos institucionales locales o federales;
- XIII.Fortalecer la emisión y seguimiento de las medidas u órdenes de protección y de seguridad;
- XIV.Generar diagnósticos y análisis de datos de manera periódica, sobre los registros administrativos que se generan en los Centros de Justicia para las Mujeres, en relación al comportamiento de la violencia de género contra las mujeres, sus causas, consecuencias y geolocalización;



XV. Garantizar que las y los profesionales a nivel operativo que brinden el servicio público en los Centros de Justicia para las Mujeres, relacionado con la atención integral cuenten con los requisitos establecidos en la presente Ley;

XVI. Elaborar un informe público anual que incluya las metas y los indicadores con los que éstas se midieron;

XVII. Coadyuvar en el cumplimiento de las estrategias nacionales en materia de seguridad pública, en el ámbito de su competencia; y

XVIII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables.”

QUINTO: Por lo anterior expuesto, a continuación, se adjunta tabla con los resultados correspondientes a cada sede.

2022 CJM GUADALAJARA			
	EDAD		Atenciones
Número de personas atendidas víctimas de violencia obstétrica.	0-10	10-19	Canalizadas a otro organismo
0	0	0	0
2023 CJM GUADALAJARA			
	EDAD		Atenciones
Número de personas atendidas víctimas de violencia obstétrica.	0-10	10-19	Canalizadas a otro organismo
0	0	0	0

2022 CJM PUERTO VALLARTA			
	EDAD		Atenciones
Número de personas atendidas víctimas de violencia obstétrica.	0-10	10-19	Canalizadas a otro organismo
0	0	0	0
2023 CJM PUERTO VALLARTA			
	EDAD		Atenciones
Número de personas atendidas víctimas de violencia obstétrica.	0-10	10-19	Canalizadas a otro organismo
0	0	0	0



2022 CJM COLOTLÁN			
	EDAD		Atenciones
Número de personas atendidas víctimas de violencia obstétrica.	0-10	10-19	Canalizadas a otro organismo
0	0	0	0

2023 CJM COLOTLÁN			
	EDAD		Atenciones
Número de personas atendidas víctimas de violencia obstétrica.	0-10	10-19	Canalizadas a otro organismo
0	0	0	0

2022 CJM TLAJOMULCO DE ZUÑIGA			
	EDAD		Atenciones
Número de personas atendidas víctimas de violencia obstétrica.	0-10	10-19	Canalizadas a otro organismo
Este Centro inició operaciones en diciembre de 2023 por lo que no se cuenta con información de este periodo.			

2023 CJM TLAJOMULCO DE ZUÑIGA			
	EDAD		Atenciones
Número de personas atendidas víctimas de violencia obstétrica.	0-10	10-19	Canalizadas a otro organismo
0	0	0	0

2022 CJM TLAQUEPAQUE DE ZUÑIGA			
	EDAD		Atenciones
Número de personas atendidas víctimas de violencia obstétrica.	0-10	10-19	Canalizadas a otro organismo
Este Centro inició operaciones en septiembre de 2024 por lo que no se cuenta con información de este periodo.			

2023 CJM TLAQUEPAQUE DE ZUÑIGA			
	EDAD		Atenciones
Número de personas atendidas víctimas de violencia obstétrica.	0-10	10-19	Canalizadas a otro organismo
Este Centro inició operaciones en septiembre de 2024 por lo que no se cuenta con información de este periodo.			



SEXTO: Hacemos de su conocimiento que en virtud que la solicitud de información y los documentos anexos contiene datos confidenciales del peticionario, se deberá proceder conforme a lo establecido en los artículos 3, 4, fracción IV, 15, 20, 21 y 22 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en el artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios para garantizar la debida protección y utilización de sus datos personales.

No omito señalar que en caso de que tenga alguna duda o comentario adicional estamos a sus órdenes en los siguientes datos de contacto.

ATENTAMENTE



Red de Centros
de Justicia para
las Mujeres
Sonia Marisol Morales Medina
Titular de la Unidad de Transparencia del
OPD Red de Centros de Justicia para las Mujeres
transparencia@redcjm.gob.mx

SMMM/mghs